

LA ASOCIACION,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA DE MEDICINA Y CIRUGIA, FARMACIA Y VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Alcañiz, núm. 4.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un año. 6 pesetas.
 Un semestre. 3»50 »
 Adelantado.

SE PUBLICA LOS DIAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES.

EL ASUNTO ES TRASCENDENTAL.

Podemos afirmar, con el testimonio de diferentes profesores nuestros, que en *muchos* pueblos de los en que murió tanto ganado de cerda durante los últimos meses transcurridos, se saló bastante tocino en malas condiciones de salubridad, y como este alimento pudiera servir en su día de verdadero veneno para nuestros conciudadanos, cumplimos un deber para nosotros muy sagrado, dando una vez más la voz de alerta, sobre asunto tan trascendental.

Si insistimos en ello, no és ciertamente porque seamos victimas de una pueril manía. Altos y muy respetables intereses están en pugna, ó mejor dicho, en lucha encarnizada, sobre el particular de que se trata. De un lado debemos considerar á la salud pública, abatida y por todos despreciada: por otro, á su frente y siempre en acecho, al siniestro contubérnio que constituyen la miseria, una estremada codicia y los comerciantes sin entrañas.

La cuestion debe plantearse en esta forma:

Supongamos que no fueran más que 20 los pueblos de esta gran comarca productora en que se perdieron á 100 cabezas, por la causa dicha, del gana-

do de referencia, y que cada res valía por término medio 75 pesetas; tendremos, aun calculando tan bajo, 30.000 duros de pérdidas, que afectan siempre muy particularmente en este país á las clases pobres, por ser en especial las que, con mnchas privaciones y la paciencia mas ejemplar, se dedican al recreo de cerdos, fundando en estos la mejor esperanza para alcanzar su necesario sustento é indispensables recursos, realizando alguna venta, para contribuir á levantar las cargas del Estado y á otras de sus necesidades mas perentorias.

Pero sobreviene la destructora y desconocida enfermedad contagiosa—sucediendo casi lo mismo todos los años—y concluye en pocas horas con el ahorro del virtuoso, con la escasa hacienda del desválido, con la única esperanza y recurso providencial de tanto pobre. Este es el caso: y sobre desgracia tanta, dados nuestros hábitos y la negligencia proverbial de nuestra administracion en el ramo de Sanidad, lo que fué signo de fundada esperanza y de verdadera redencion para las clases media y proletaria del país, sobre haberse trasformado en un desastre económico para ellas tambien puede convertirse, con la facilidad mas grande, en verdadera causa de la más prematura y desesperada muerte suya y de sus convecinos.

Más al oirse decir á los veterinarios



diariamente, que desconocen la enfermedad de referencia, á alguien es posible que le ocurra preguntar ¿pues como no la estudian ellos?

A lo que debemos contestar, que no pueden hacerlo fácilmente; y el que crea otra cosa ignora por completo la triste condicion que tiene el veterinario, en casi todos los pueblos de esta provincia.

No creen, generalmente, nuestros campesinos en lo que dejaron de creer sus antepasados. Confunden á los veterinarios actuales con los antiguos albéitares que, solo cultivaban y conocian algo la medicina y cirugía del caballo y sus especies, y en los pueblos hoy, solo contratan al nuevo é instruido personal de esta profesion con las antiguas rutinarias y deprimentes obligaciones de siempre, casi de valde prevalidos del excesivo número de titulares que hay en España, y como jamás pagan al facultativo los trabajos que llega á hacer fuera de contrata aun que estos tengan carácter oficial, (pues tal es la administracion municipal de muchos pueblos); resultando que en ella deja de comprenderse el deber de intervenir en la curacion de las enfermedades de los ganados lanar, cabrío, vacuno y de cerda, nadie llama al veterinario en estos casos; no solamente por la razon expresada, si nó por cuanto nunca desean fiscales los ganaderos cuando tienen enfermos animales de carnes comestibles, porque es en ellos costumbre tradicional el utilizarlas todas, hayan muerto las reses de cualquiera enfermedad; lo cual no conseguirian si el veterinario interviniera con cierta independencia como debe ser y *está tan repetidamente mandado de Real orden.*

Es, pues, casi imposible el que los veterinarios puedan estudiar, con el detenimiento necesario, ninguna enfermedad contagiosa de las que aparecen en los ganados de este país, sin que medie para ello el mandato de la autoridad superior correspondiente, y el asunto lo reclama.

La oposicion en muchos pueblos á que se nombre y actúe como inspector

de carnes, un veterinario, se comprenderá mejor dejando consignado, que nó discrepará mucho de un millon el número de cabezas de los ganados de referencia que sostiene y alimenta nuestra provincia, y sin contar las bajas que origina en ellas la viruela, la sarna y el bazo, de vez en cuando, no se puede calcular en menos del dos por ciento anual las defunciones que tienen por accidentes y enfermedades ordinarias ó comunes; lo cual arroja una fuerte suma de alimento averiado ó nocivo en el mas alto grado para el público consumidor.

En los hechos, que muy á la ligera acabamos de referir, verá fácilmente aun el menos perspicaz, que vienen envueltos por lo ménos tres derechos á cual mas respetables y sagrados: 1.º, el que asiste al personal facultativo, segun las leyes, para ejercer actos propios de su profesion, exigiendo por ellos una retribucion justa: 2.º, el que tiene el propietario de ganados para utilizar *lo que sea utilizable* de sus productos; y, 3.º, el mas trascendental y alto de todos, que consiste en evitar que la industria y el comercio no especulen indigna e impunemente con la salud pública y la vida de los habitantes del país.

Por todo ello, decimos, que lo que tiene lugar en este asunto es grave, que el único personal que está llamado á resolver satisfactoriamente, para todos, los incidentes de tan eterno y complejo litigio, és el de la profesion veterinaria y que la autoridad á que mas de lleno incumbe el hacer que concluya de una vez para siempre la desastrosa y lamentable anarquía que hoy impera en este importante ramo en la provincia, es á la *del Sr. Gobernador civil*, de quien nos permitimos llamar la atencion.

Con mucho gusto insertamos á continuacion el trabajito que nos remitió nuestro amigo el Sr. Muñoz; pues, sobre ser oportuno, revela todo el buen sentido práctico que tiene su autor y que está enteramente identificado con nuestras miras y firmes propósitos.

Solo disentimos de nuestro comprofesor, en los inmerecidos elogios que prodiga al Director *provisional*.

J. H.

Sr. Director de LA ASOCIACION.

Muy Sr. mio y respetable comprofesor: Estimaré que tenga la bondad de examinar el escrito siguiente y que le publique, si entiendo que puede ser de alguna utilidad para las clases médicas en general ó para la particular á que me glorió pertenecer.

Con este motivo tengo el gusto de ofrecermé con la mayor consideracion de V. S. S. Q. S. M. B.

Patricio Muñoz.

LO QUE SOMOS Y LO QUE DEBEMOS SER.

No esperéis queridos comprofesores nada de nuevo en este desaliñado escrito. No es el que le suscribe capaz de desarrollar un tema cualquiera con lucimiento y maestría, pues carece de los conocimientos necesarios y de la costumbre de escribir para el público, pero el ferviente amor que profesa á la clase veterinaria, á que tiene la honra de pertenecer, le impulsa á decir lo que siente, contando con que merecerá vuestra benevolencia.

Compañeros, veamos todos claro que nuestra clase es completamente perdida si no variamos en absoluto de conducta.

Los males nuestros mas principales proceden del exceso asombroso de personal que arrojan anualmente las Escuelas; de que no contamos con medios eficaces para que desaparezcan las intrusiones; de que no podemos obtener justicia para que se monten cual es debido las inspecciones de carnes en los pueblos, ni se dicten providencias, por el gobierno supremo de la nacion para que, con grandes beneficios para la riqueza pública del país, podamos aplicar nuestros mas trascendentales conocimientos, que son los de zootecnia y agricultura aplicada.

Fuerza es reconocer que nuestra organizacion oficial actual no llena en manera alguna los fines sanitarios ni agrícolas á que la clase veterinaria debe co-

rresponder por la estension é índole especial de sus conocimientos. Tambien importa consignar que, aun prescindiendo del modo como se hacen los nombramientos de Subdelegados y de sus mermaidas é ineficaces atribuciones, los hay muy dignos, instruidos y siempre dispuestos á defender los legítimos derechos de la clase aunque para ello tengan que sufrir toda clase de gastos, penalidades y amarguras. Más otro dia diremos por qué á todos no alcanza tanta gloria... y hay algunos compañeros establecidos que dejan que desear!

Así las cosas, varios dignísimos profesores de medicina, farmacia y veterinaria, se deciden valerosos por dar á luz el periódico LA ASOCIACION, para que sirva de vínculo de union á las clases facultativas nombradas y supla en cuanto pueda ser los defectos de organizacion que sienten todas ellas, condensando en una aspiracion metódica y ordenada lo que tienen de aplicacion común para evitar en el ejercicio las penalidades y, según sus conocimientos científicos especiales, se auxilien y protejan mutuamente, haciendo que se reformen las rutinas y malas costumbres de los pueblos, como la justicia, la cultura y la conveniencia pública de consuno demandan.

Dicho acontecimiento es altamente beneficioso y laudable. Con el periódico tenemos ya en esta provincia un fuerte núcleo de sostén, una base fija de operaciones, porque será siempre la santa bandera que nos guíe honrosa y dignamente en nuestras pretensiones legítimas y en nuestros científicos y patrióticos trabajos.

No puedo comprender, hermanos míos, que falteis ninguno á inscribir vuestros nombres en la lista honrosa y fraternal de esta publicacion, que dirige nuestro compañero veterinario de 1.ª clase y Subdelegado mas antiguo D. Juan Herrero, con la abnegacion, tino, ilustracion y patriotismo que abonan sus muchos años de ejercicio y vida entera.

En su segundo número nos lo han dicho muy cuerda y oportunamente sus dignísimos redactores. Debemos de estudiar, por lo que á nosotros toca, la disposicion topográfica de los pueblos, su exposicion, las condiciones higiénicas, los contagios, las enfermedades comunes de los ganados, los sistemas de alimentacion

y cuidados, los pastos, las aguas, los procedimientos de explotación pecuaria y sus resultados, el estado de la agricultura, los cultivos, las industrias afines y el comercio. Haciendo estadística, en lo concerniente á nuestra especialidad, del importante ramo de sanidad y de cuanto mas ó menos directamente se refiere á la producción ganadera del país, que es de nuestra exclusiva y particular incumbencia.

Cuyos trabajos debemos todos realizar sin tardanza, porque, sobre no costarnos mucho, es un servicio que haremos por la patria, debiéndolo utilizar el Gobierno en bien de nuestros conciudadanos y que honrarán altamente á nuestras desatendidas clases.

¡Abajo la indiferencia y las intrusiones; venid todos á defender nuestros legítimos derechos y á compartir con la redacción de nuestro periódico la honra y el trabajo santos indispensables para que se opere en el mas breve plazo posible nuestra deseada y merecida redención!..

Villastar y Febrero de 1883.

Patricio Muñoz.

Sección oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Mallaina, Subdelegado de Farmacia del partido de Briviesca, contra la providencia del Gobernador de Burgos, por la cual fué separado de su cargo; el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I. y con la acordada del Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver:

1.º Que se reponga en el cargo de Subdelegado de Farmacia de Briviesca á D. Carlos Mallaina, cuya separación no debió llevarse á cabo sin oír antes á la Junta provincial de Sanidad, según se desprende del espíritu de la ley.

Y 2.º Que el art. 3.º del Reglamento para Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 se entienda en adelante reformado en el sentido de que dichos funcionarios no podrán ser destituidos de sus cargos sino en virtud de formación de expediente gubernativo, del que aparezcan demostradas, culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad; no pudiendo por lo tanto los Gobernadores civiles hacer uso de las facultades que el citado artículo les concede sin la formalidad ante dicha ó sin que ocurra vacante natural.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del Gobierno 18 del actual.)

Sección de noticias.

Suponíamos en el número anterior, que por la Comisión del Congreso de Sres. Diputados encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de Sanidad civil, se habría oído el ilustrado parecer de respetables profesores de las ciencias médicas y no estábamos equivocados; pues, en aquel respetable lugar comparecieron varios señores en los días designados y espusieron razones de grande consideración en pró del mejor servicio público, al mismo tiempo que defendieron los intereses de las diferentes clases profesionales á que se contrae dicho proyecto; cuyas atinadas observaciones es de creer que tendrán muy en cuenta los Sres. Diputados, pudiendo esperar por lo tanto que la obra salga de sus manos algo mas perfeccionada.

Seria prolijo el referir todas las observaciones que se han hecho con tal motivo á la Comisión del Congreso, según indican nuestros apreciables colegas de la Corte, pero no podemos omitir las siguientes líneas que tomamos de *Los Avisos*, porque las consideraciones que de ellas se desprenden las encontramos fundadísimas:

«El Sr. Fernandez Izquierdo, como director de «Los Avisos» y como Farmacéutico, dió lectura á un escrito, donde concretaba

los deseos de los Farmacéuticos españoles, y especialmente los de los suscritores de su periódico, razonando la supresion de algunos artículos, la enmienda y adiciones de otros, en conformidad con lo que expusimos en el número anterior, y por lo que no lo repetimos.

Además suplicó á la Comision que estudiara el medio de dar colocacion á los Médicos y Cirujanos puros y á los ministrantes que, habiendo adquirido su título al amparo de la ley, se encontraban ahora que llenánuolo todo el Médico-Cirujano, el hambre y la miseria les esperaba, y de modo alguno puede desheredar la ley de Sanidad, á aquellos que fiados en las leyes del país habían adquirido un título y son profesores de la ciencia de curar, con derecho á ejercer, y con derecho á que para ellos no tengan efecto retroactivo las leyes.

Del mismo modo abogó porque los Veterinarios tengan su representante en las inspecciones provinciales, habiendo un oficial que sea Veterinario de primera clase, y que los inspectores municipales Veterinarios tengan sueldo, como le han de tener los Médicos y debe concederse á los Farmacéuticos.

Segun dice un periódico el Sr. Tellez Vicens ha propuesto al proyecto de ley de Sanidad un extenso artículo respecto de las medidas sanitarias que reclama la ganadería de todas clases para los casos de epizootias, por ser este un asunto de importancia capital, puesto que son muchas y muy graves las enfermedades que se transmiten de los animales al hombre.

Casi todos los periódicos se vienen ocupando estos dias de la justificada alarma y sensibles desgracias personales ó defunciones que han tenido lugar en Málaga recientemente á consecuencia de haber comido varias personas embutidos hechos con carnes que tenían triquinas.

Milagro nos parece el que en este país no suceda otro tanto ó mucho mas, toda vez que, como tantas veces hemos dicho, y hoy tambien repetimos en otro lugar de nuestro periódico, no se hace la inspeccion de las carnes en casi ningun pueblo de la provincia, por más que el Gobierno lo tenga mandado desde hace muchos años y en repetidas ocasiones.

Con mucho gusto hemos visto en el periódico la *Farmacia Española* una fórmula y método de preparacion de la pomada mercurial doble, y es como sigue:

Pomada mercurial doble, preparada en quince minutos.

Mercurio. 345 gramos.
Manteca de cerdo. 60 —
Pomada mercurial doble. 30 —

En los 60 gramos de la manteca y los 30 de pomada mercurial se extinguen completamente los 345 de mercurio, sin que se tarde mas de un cuarto de hora. Asi, que lo que ahora conviene es no dejar se apure por completo la pomada anterior, una vez que con pequeña cantidad de esta podemos volverla á preparar, y cuando no se disponga de los 30 gramos de ella, bastará facilitarse 4 gramos para obtener en un momento 64.

Despues de extinguido el mercurio se añade la manteca restante.

J. Rojo Peñacoba.

Alabamos el celo y buenos deseos del señor Rojo Peñacoba al darnos á conocer un buen método para la preparacion de un medicamento, que tanto tiempo y trabajo exige á algunos comprofesores, que practican al pié de la letra la fórmula de nuestra Farmacopea; pero no podemos menos de hacer constar, que hace más de 40 años que preparábamos dicha pomada con una fórmula igual á la que nos dá el Sr. Rojo, en el Hospital de Ntra. Sra. de la Asuncion de esta Capital, bajo la direccion de nuestro querido, respetado y venerable maestro D. Joaquin Serret y Juste, hoy retirado del ejercicio de la profesion, en la que tantos laureles ha recogido, en cambio de su laboriosidad y esmerada práctica.

Dijimos en el número anterior que mañana tendrá lugar en esta ciudad una reunion de los profesores veterinarios de este partido judicial, para tratar asuntos de su clase profesional; idea que parece ha hecho buen efecto y tratan de secundar en las demás comarcas de la provincia, pues que, en todas ellas hay profesores estudiosos é importa que se pongan de acuerdo para contribuir mejor á la prosperidad general.

Hemos recibido la segunda entrega de *Los Episodios* de la práctica médica; obra de reconocida utilidad y cuyo prospecto publicamos en el número anterior.

Tambien nos ha visitado *La Consulta*, Revista de medicina, cirugía y ciencias auxiliares que se publica en Cádiz y cuyo cambio aceptamos con mucho gusto.

¡Que se castigue!—Segun nos comunican personas recién llegadas de los límites de nuestra provincia por la parte de Castellon, se ha suscitado una cuestion de suyo muy delicada entre un dignísimo profesor y otro de tantos embaucadores que con el nombre de *Curanderos* pululan á ciencia y paciencia de nuestro prestigio y de las autoridades que lo consienten.

El caso es muy grave, repetimos, y por mas que conocemos al celoso profesor que ha tenido la entereza, que todo se necesita dada la impunidad de esta plaga, de denunciar un hecho semejante, al curandero, el pueblo en que ha sucedido y otras circunstancias del caso, no nos creemos autorizados para dar mas detalles, tanto por el estado de sumario en que la causa se encuentra, cuanto que conociendo y conociendonos el profesor que la há provocado nos extraña no nos haya dicho nada.

Únicamente añadiremos, para poner en autos á nuestros lectores, como vulgarmente suele decirse, que dado el estado del paciente se le administró un tósigo, que otra cosa no debe llamarse, que se negó en su consecuencia la certificacion de defuncion, que intervino el juzgado, que se le practicó la autopsia y que, finalmente, se confirmaron en el cadáver los efectos destructores del remedio administrado por el curandero, el cual está preso.

Todo esto revelado con las salvedades necesarias, pues hablamos de referencia y sin poder completar ni comentar el estado de la causa, hasta que no nos conste por el conducto mas autorizado que es el profesor aludido.

Materia mas que suficiente se presenta al nuevo fiscal de la Audiencia de Teruel, y si como esperamos se trata de un crimen, caiga toda la responsabilidad sobre su autor, pues repetimos que no podemos ni debemos decir mas.

Varios suscritores nos han rogado que demos publicidad al proyecto de ley de Sanidad, tal y como ha sido aprobado por los Sres Senadores, para conocer las alteraciones que sufrió en el alto cuerpo colegislador y venir en conocimiento de las modificaciones que se hagan en el Congreso, hasta que por fin llegue á ser ley.

Con el deseo de complacer á nuestros amigos, sin ocupar muchas páginas de nuestra reducida publicacion, esperamos que no llevarán á mal que prescindamos de la exposicion de motivos que le precede, y demos solo su articulado, que principiaremos á insertar á continuacion:

SENADO.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de Sanidad.

TÍTULO PRIMERO.

Preliminares.

CAPÍTULO ÚNICO.

Fin, extension y division de la ley.

Artículo 1.º La ley de Sanidad eleva á preceptos legales los principios de la higiene y algunos administrativos, para que practicándolos, se conserve la salud de los individuos y de los pueblos, con aumento en la duracion y bienestar de la vida y progreso de la especie humana.

Art. 2.º Alcanzan los preceptos de esta ley en la Península, islas Baleares y Canarias, á todas las relaciones del hombre con el mundo exterior en cuanto tienden al fin expresado en el artículo anterior, y en particular á todas las personas encargadas de la administracion sanitaria y del ejercicio de las profesiones médicas.

Art. 3.º La administracion sanitaria se divide por su materia propia y el carácter de sus servicios, en sanidad terrestre y en sanidad marítima; y por su organismo, en administracion sanitaria central, provincial y municipal.

Art. 4.º Ejercerá la administracion central el Ministro de la Gobernacion, jefe supremo del ramo, asistido de la Direccion general de Sanidad, de las inspecciones generales de salud pública y de las Delegaciones sanitarias en Oriente y en América.

Art. 5.º El Ministro tiene las atribuciones que le corresponden por la Constitucion del Estado.

Debe precisamente oír al Consejo superior de Sanidad en la formacion y reforma de los reglamentos generales de Sanidad terrestre y de sanidad marítima, sin perjuicio de cumplir, respecto de este punto, con los deberes que las leyes le imponen para con el Consejo de Estado.

Art. 6.º Son corporaciones consultivas del Ministro: el Consejo de Estado, el Consejo superior de Sanidad y la Real Academia de Medicina.

Art. 7.º En el caso de grandes epidemias y epizootias ó en circunstancias extraordinarias, si el Ministro delegara parte ó todas sus atribuciones en el Consejo superior de Sanidad, éste se halla obligado á ejercerlas mientras aquel lo considere conveniente á los intereses de la salud pública.

Art. 8.º Ejercerán la administracion provincial los gobernadores civiles, jefes sanita-

ríos de las provincias, asistidos de las inspecciones de Sanidad provinciales para los servicios de Sanidad terrestre; de las Inspecciones de aguas minero-medicinales para los Establecimientos balnearios; de los médicos vacunadores para los Institutos de vacunación, y de las Inspecciones de puertos y de lazaretos para los servicios de sanidad marítima.

Art. 9.º Corresponde á los gobernadores civiles:

1.º Tasmitir las providencias sanitarias emanadas del Gobierno y del Ministro de la Gobernacion á todos los Municipios de las provincias respectivas, así como elevar á la superioridad las exposiciones, consultas, reclamaciones y toda suerte de comunicaciones dirigidas por los alcaldes, corporaciones y particulares de la provincia á aquellas autoridades.

2.º Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y órdenes superiores de sanidad.

3.º Evacuar los informes que sobre cualquier asunto les pidiere el Ministro.

4.º Proponer á sus superiores cuanto crean conveniente para mejorar la administracion sanitaria y cuanto redunde en beneficio de la higiene pública.

5.º Vigilar todos los servicios y á todos los empleados del ramo que están bajo su jurisdiccion.

6.º Consultar con el Consejo de Sanidad de la provincia respectiva todos los asuntos sanitarios de interés general para ella, y los demás en que desee oír su dictámen, y

7.º Cumplir los deberes que les sean impuestos por la ley y por los reglamentos de Sanidad.

Art. 10. Son corporaciones consultivas de los gobernadores; los Consejos de Sanidad y las Academias de medicina de las provincias respectivas.

Art. 11. Ejercerán la administracion municipal los alcaldes, jefes sanitarios de los Municipios, asistidos de Inspecciones municipales médicas, farmacéuticas y veterinarias.

Art. 12. Corresponde á los alcaldes:

1.º Publicar todas las leyes, reglamentos y órdenes sanitarias que les sean transmitidas al efecto por sus superiores.

2.º Trasmitir á los gobernadores respectivos las comunicaciones de las corporaciones y de los particulares.

3.º Informar sobre todos los asuntos de sanidad en que los gobernadores les pidieren su parecer.

4.º Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y órdenes sanitarias.

5.º Vigilar todos los servicios y á los empleados del ramo colocados bajo su jurisdiccion.

6.º Proponer cuanto consideren útil al mejoramiento de la administracion de sanidad.

7.º Consultar con el Consejo de Sanidad de su respectivo Municipio todas las cuestiones del ramo que tengan por conveniente.

Y 8.º Avisar á los gobernadores de todo lo que ofrezca interés extraordinario á la salud pública.

Art. 13. Son corporaciones consultivas de los alcaldes, los Consejos de Sanidad municipales.

Art. 14. Los Municipios que no cuenten por los ménos 1000 habitantes formarán agrupaciones ó circunscripciones que completen este número, y tendrá cada una las tres Inspecciones, médica, farmacéutica y veterinaria, y un solo Consejo de Sanidad.

Art. 15. En los municipios donde hubiere más de un distrito judicial, habrá para cada uno de estos las tres inspecciones mencionadas en el art. 11; mas para todo el municipio un sólo Consejo.

(Continuará.)

D. DIONISIO GONZALEZ Y GARCIA,

R. I. P.

De humilde condicion y de trato ameno y sencillo; práctico profundo y aleccionado con la experiencia de viajes por los pueblos más cultos de Europa, Asia y Africa, viagero profesional, por cuantas poblaciones tiene el territorio de la Península; relacionado con profesores y catedráticos distinguidos, á quienes muchas veces aprovechaba su consejo: hé aquí en breves palabras, en rasgos sencillos también, trazada la personalidad del venerable anciano, cuyo fallecimiento reciente, en el hospital general de esta corte, casi ha pasado desapercibido.

Fué el paño de lágrimas de su familia, de infinidad de pobres enfermos; luchó titánicamente por el esplendor de sus compañeros, y al fin tuvo que refugiarse en la humilde cama de un santo hospital; y gracias que tal recurso benéfico halló, expuesto á morir en medio de una calle, bajo el peso de su desventura.

Cirujano puro, practicó largos años la medicina operatoria, con extrema habilidad, ejecutando notables y arriesgadas operaciones, y siendo un especialista oftalmólogo consumado.

Su ingenio mecánico, le hizo discutir y modificar innumerables instrumentos, que en París mismo fueron aceptados, y se usan en la práctica de Francia, Alemania, Portugal y Estados-Unidos.

No necesitaba que se decretase, la nivelacion oficial, médico-quirúrgica, para ser médico, como de derecho lo ha sido, desde aquella promulgacion. Tenía habilitaciones extranjeras numerosas y en sus famosas escuelas, pasaba por un doctor sabio, experimentado, afable, discreto y caritativo.

Su biografía, que haremos mediante Dios, es una verdadera historia de sucesos digna de conocerse, en la cual culmina su profundo ingenio operatorio y su penetracion médica de primer orden.

Crió hijos, y por ellos se sacrificó, y en sus últimos días, enfermo y abatido por el mal éxito de un negocio, en que gastó todos sus personales ahorros, creyendo de este modo poder descansar algun tiempo, libre de azares y cuidados, no tuvo más remedio que apelar á lo que apelan los que se ven solos y sin recursos: siquiera la caridad, ha concedido á los pobres la cama de un hospital, ó amparo, en un asilo benéfico. ¡Bendiga Dios á los que en uno y otro recogimiento, saben desempeñar la más santa y sublime de las misiones, con abnegacion de mártires!

Era muy amigo nuestro, el compañero, á quien dedicamos estas líneas.

Por todas partes se complacia en hablar de nuestra humilde significacion, y siempre que volvía de sus viajes, éramos de los primeros á quienes venía abrazar.

No tenía doblez en el alma, ni estudiada amabilidad de ricofanta, ni el barniz charlatanesco de los postulantes de la ciencia, á quienes la estolidez social protege y glorifica. Buen profesor rural, buen cristiano, buen amigo, así se presentó á besar el pié del Sumo Pontífice, y á saludar al Rey de Túnez, y al Emperador de los franceses, y al de Marruecos.

No tenía sonrisa de proteccion, ni voz hueca ó almibarada, para engañar á los incautos.

Curaba á centenares los hombres, y les extraía cataratas, y hacía pupilas artificiales, hasta en los átrios de los templos; y por el mundo iba como apótol de caridad, llevando la buena nueva de la salud.

¡Pobre amigo y hermano! Yo te veía sufrir y llorar, lamentando el fracaso de tu máquina de moler granos, en la

que pusiste aquellos óbolos de tu sacrificio de todas las horas, y la cual, no te dió la mies que de siembra tan honesta merecías.

Yo te seguía paso á paso, y quería salvarte. Pero la sociedad se encuentra trofiada para sentir el éco de los grandes dolores, y su letargo es su propia ruina, á pesar del bullicio y balumba de sus sacrificadores. Las almas grandes y magnánimas, viven desconocidas, sus angustias son burladas y sus deseos escarnecidos. Tan solo á veces encuentran una que Dios les envía, que aunque como ellas, dolorida y triste, las consuela y reanima, con la esperanza en mejores destinos.

¡Descansa en paz, en la mansión de los justos, mi pobre viejo amigo y hermano!

Tu amistad tan pura, tan consecuente, tan cándida y generosa, no será desairada jamás por el que siempre elevará al cielo preces por la tranquilidad de tu noble alma,

Llorando las desventuras,
De la pobre humanidad,
Que huye de la orfandad
De las tristes criaturas.
Rinde dichas y dulzuras,
Y con un cáncer sonriendo,
La vida va consumiendo,
Sin pensar en que la muerte,
Acaba con el más fuerte,
Paz y ventura fingiendo.
Gloria á tí, que en tus anales,
No registrará la historia,
Más que la dulzura memoria,
De tus nobles ideales.
Tus objetos principales,
Eran curar y servir,
Al que veías gemir,
La caridad implorando.
Que tu bondad prodigando,
La sabías repartir.
El mundo no te dará
Coronas y melodías,
Ni suscitará porfías,
Por quien tus restos verá.
En el Osario ya está,
Aquel cuerpo trabajado,
Que tanto hubo caminado,
Para cultivar la ciencia.
Que premia la Providencia,
A los tristes consolando.

Dr. Lopez de la Vega.

Madrid y Febrero 83.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.